PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

Departamento de Defensa Nacional

Form. 29

N. 2863.

DECRETO Nº 10.101.-

QUE ACUERDA LA PENSION DEFINITIVA DE ₲.4,80.-MENSUALES, AL LISIADO DE GUERRA TENIENTE 1º DE RESERVA DESMOVILIZADO DON EPIFANIO CARDOZO.-

- - -

S.3.Nº.....- ASUNCION, Agosto 31 de 1.945.

VISTOS: el expediente nº1636/45, iniciado en el Ministerio de Defensa Nacional por el Teniente 1º de Reserva desmovilizado don Epifanio Cardozo, con Registro en Limpio, en el que reclama la pensión que le corresponde como lisiado de guerra con un 30% de déficit de capacidad para el trabajo, determinado por la Junta de Reconocimientos Médicos del Ejército según Acta nº24 del 11 de Mayo de 1.943; el dictamen favorable del Sr. Auditor General de Guerra y la liquidación practicada por la Contaduría General de la Nación; de conformidad con las disposiciones pertinentes del Decreto-Ley Nº170,

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DEL PARAGUAY

D E C R E T A :

Art.1º.-Acuérdase la pensión definitiva de (₲.4,80.-)CUATRO GUARANIES CON OCHENTA CENTIMOS, mensuales, al lisiado de guerra Teniente 1º de Reserva desmovilizado don Epifanio Cardozo.-

Art.2º.-La Contaduría General de la Nación liquidará la pensión acordada por el presente Decreto, desde el 8 de Noviembre de 1939, fecha de presentación de la solicitud respectiva, de acuerdo con el Artículo 2º del Decreto nº10.463 del 8 de enero de 1942.-

Art.3º.-Impútese la erogación a los fondos de Jubilaciones y Pensiones del Presupuesto General de Gastos vigente.-

Art.4º.-Anótese, comuníquese, publíquese y regístrese.-

NM.-